167

RV: REMITE OFICIO O-0621-3338

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 24/09/2021 11:41
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 24 de septiembre de 2021 11:35 a. m.
Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: REMITE OFICIO O-0621-3338

Señores
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

O-69
Despacho
2011-164-17
01648 14-OCT-'21 11:35
01648 14-OCT-'21 11:35

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca- Amazonas

Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi
Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas
DesajC
DesajBCA
3532666 Ext: | certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

De: Silvia Amparo Saenz Lugo <ssaenzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 30 de agosto de 2021 10:35 p. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: FW: REMITE OFICIO O-0621-3338

24-9-21

De: Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha: lunes, 23 de agosto de 2021 a las 7:06 p. m.
Para: Silvia Amparo Saenz Lugo <ssaenzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: REMITE OFICIO O-0621-3338

Cordial saludo, de manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

De: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 23 de agosto de 2021 16:40
Para: Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: REMITE OFICIO O-0621-3338

Buena tarde, se remite el correo que antecede, por ser de competencia de la DESAJ Bogotá.

Aunado a lo anterior, se manifiesta que el peticionario está siendo copiado en este mensaje, con la finalidad de enterarlo del trámite surtido, no sin antes informarle qué, **el correo electrónico deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co únicamente es para recibir notificaciones judiciales de demandas contra la Rama Judicial a nivel central,** en cumplimiento del artículo 197 de la Ley 1437 de 2011. Adicionalmente vale la pena señalar, que en virtud del artículo 99 numeral 8 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a través de la División de Procesos de la Unidad de Asistencia Legal, se encarga de la representación judicial de la Rama Judicial en calidad de demandada y demandante ante autoridades judiciales y Procuradurías de Bogotá, Cundinamarca y Amazonia.

Por lo anterior, para una próxima ocasión, lo invitamos a consultar el directorio de cuentas de correo electrónico de la Rama Judicial, para que por favor envíe su petición al destinatario correspondiente:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300

Cordialmente,

DIVISIÓN DE PROCESOS
Unidad de Asistencia Legal
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 5553939 Ext. 1078 - 1079 - 1080

"En cumplimiento del artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, este es el correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales del NIVEL CENTRAL"

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 23 de agosto de 2021 11:54 a. m.
Para: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMITE OFICIO O-0621-3338

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0621-3338 , de fecha 16 de junio de 2021 dentro del Proceso No. 11001400306920170085900 que cursa en el Juzgado **17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).
Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

169

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0621-3338
16 de junio de 2021

Señores:
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ-CUNDINAMARCA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor cuantía No. 11001400306920170085900 iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 contra PEDRO MENESES ZAMBRANO C.C. 91.437.662 Y YINETH AGUILERA BEJARANO C.C. 39.761.640 (Origen Juzgado 69 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de mayo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REMITIRLE, formato de solicitud certificado catastral distrital autorización consulta de la información predial de la UAECD.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firmado Por:

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Andrea Vargas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f480afa075c7744be23f8b96b6c7cc4d80fc4588207cbfe0070bb8a5eddbd016
Documento generado en 21/07/2021 07:56:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Andrea Vargas

170

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	SERVICIOALUSUARIOOECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001400306920170085900
Identificación del predio del cual requiere el certificado: **Nota:** Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z######## donde Z es la Zona registral. ***Ejemplo:*** *Matrícula inmobiliaria 050S40520360.* Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	**MATRÍCULA :** 50C-1880681 **CHIP:** AAA0236SELFCOD **DIRECCIÓN CATASTRAL:** KR 112 23 C 22 AP 302 (Dirección Catastral) **ZONA REGISTRAL:** SUR
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2021
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐

FIRMA: [signature]

Nombres y Apellidos del Juez/Titular: Luz Angela Barros Conde

Despacho: J. 17 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogota

Andrea Vargas

171

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	SERVICIOALUSUARIOOECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001400306920170085900
Identificación del predio del cual requiere el certificado: **Nota:** Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z######## donde Z es la Zona registral. ***Ejemplo:*** *Matrícula inmobiliaria 050S40520360.* Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	**MATRÍCULA :** 50C-1880681 **CHIP:** AAA0236SELFCOD **DIRECCIÓN CATASTRAL:** KR 112 23 C 22 AP 302 (Dirección Catastral) **ZONA REGISTRAL:** SUR
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2021
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐

FIRMA: [signature]

Nombres y Apellidos del Juez/Titular: Luz Angela Barrios Conde

Despacho: J. 17 Civil municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Andrea Vargas

172

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0621-3338
16 de junio de 2021

Señores:
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ-CUNDINAMARCA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor cuantía No. 11001400306920170085900 iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 contra PEDRO MENESES ZAMBRANO C.C. 91.437.662 Y YINETH AGUILERA BEJARANO C.C. 39.761.640 (Origen Juzgado 69 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de mayo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REMITIRLE, formato de solicitud certificado catastral distrital autorización consulta de la información predial de la UAECD.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firmado Por:

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Andrea Vargas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f480afa075c7744be23f8b96b6c7cc4d80fc4588207cbfe0070bb8a5eddbd016
Documento generado en 21/07/2021 07:56:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Andrea Vargas

173

UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-1039357

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 24 de septiembre de 2021 **Hora: 11:35:05 am**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0236SELF — Cédula(s) catastral(es): 006401492100103002

Código de sector catastral: 006401492100103002 — Número predial nacional: 110010164090100490021901030002

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 112 23C 22 AP 302 — Código postal: 110911

Dirección secundaria y/o incluye :

Aspecto jurídico del predio.

Soporte jurídico:

Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número document	Fecha del documento	Notaria/Juzgado	
050C01880681	ESCRITURA REGLA/PH	1552	20/06/2013	33	SANTAFE DE BOGOTA

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fé publica, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.

Propietarios/Poseedores:

No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	GERMAN ENRIQUE QUINCHANEGUA CAS	Cédula de Ciudadaní	79117823	100.00%

Total propietarios: 1

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 17.18

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 43.25

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: $81,452,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	43.25

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2020 Valor avalúo catastral: $80,934,000.00

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2020004574

BOGOTÁ

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a tarvés del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o carácteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY
15 OCT 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 069-2017-00859

Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes a través de la presente providencia en el micrositio del Despacho en el Portal Web de la Rama Judicial, el certificado catastral solicitado en oficio No. O-0621-3338.

En tales condiciones el extremo ejecutante continúe con la materialización de las medidas cautelares.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 27 de octubre del 2021
Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

229

RV: REMITE OFICIO O-0621-3319

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 24/09/2021 11:41
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 24 de septiembre de 2021 11:32 a. m.
Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: REMITE OFICIO O-0621-3319

Señores
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

O-20 Despacho 9413-163-17

Cordial saludo,

01647 14-OCT-'21 11:34

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

01647 14-OCT-'21 11:34 F3

Cordialmente,

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca- Amazonas

Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi DesajC DesajBCA
Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas
3532666 Ext: | certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

29-9-21

De: Silvia Amparo Saenz Lugo <ssaenzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 30 de agosto de 2021 10:31 p. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: FW: REMITE OFICIO O-0621-3319

De: Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha: viernes, 20 de agosto de 2021 a las 4:48 p. m.
Para: Silvia Amparo Saenz Lugo <ssaenzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: REMITE OFICIO O-0621-3319

Cordial saludo, de manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

De: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 20 de agosto de 2021 16:42
Para: Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: REMITE OFICIO O-0621-3319

Buena tarde, se remite el correo que antecede, por ser de competencia de la DESAJ Bogotá.

Aunado a lo anterior, se manifiesta que el peticionario está siendo copiado en este mensaje, con la finalidad de enterarlo del trámite surtido, no sin antes informarle qué, **el correo electrónico deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co únicamente es para recibir notificaciones judiciales de demandas contra la Rama Judicial a nivel central,** en cumplimiento del artículo 197 de la Ley 1437 de 2011. Adicionalmente vale la pena señalar, que en virtud del artículo 99 numeral 8 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a través de la División de Procesos de la Unidad de Asistencia Legal, se encarga de la representación judicial de la Rama Judicial en calidad de demandada y demandante ante autoridades judiciales y Procuradurías de Bogotá, Cundinamarca y Amazonia.

Por lo anterior, para una próxima ocasión, lo invitamos a consultar el directorio de cuentas de correo electrónico de la Rama Judicial, para que por favor envíe su petición al destinatario correspondiente:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300

Cordialmente,

DIVISIÓN DE PROCESOS
Unidad de Asistencia Legal
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 5553939 Ext. 1078 - 1079 - 1080

"En cumplimiento del artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, este es el correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales del NIVEL CENTRAL"

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 20 de agosto de 2021 12:45 p. m.
Para: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>; Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMITE OFICIO O-0621-3319

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

230

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0621-3319 , de fecha 16 JUNIO dentro del Proceso No. **20-2017-1479** que cursa en el Juzgado **17** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).
Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

231

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0621-3319
16 de junio de 2021

Señores:
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ-CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía No. 11001400302020170147900 iniciado por BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. NIT. contra MARTHA EUGENIA RINCÓN CARO C.C. 51.744.275 Y CRISTIAN CAMILO CONTRERAS RINCÓN C.C.1.033.712.678 (Origen Juzgado 20 Civil Municipal de oralidad)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de mayo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REMITIRLE, formato de "solicitud certificado catastro distrital autorización consulta de la información predial de la UAECD"

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana P[illegible]

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Andrea Vargas

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	SERVICIOALUSUARIOOECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001400302020170147900
Identificación del predio del cual requiere el certificado: **Nota:** Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z######## donde Z es la Zona registral. ***Ejemplo:*** *Matrícula inmobiliaria 050S40520360.* Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	**MATRÍCULA :** 50S- 40544304 **CHIP:** AAA0223AATD **DIRECCIÓN CATASTRAL:** CL 43ª SUR 72G 62 BQ 2 AP 504 **ZONA REGISTRAL:** SUR
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2021
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	Luz Angela Barrios Conde
Despacho:	J. 17 civil municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Andrea Vargas

UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-1039337

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 24 de septiembre de 2021 **Hora: 11:32:21 am**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0223AATD — Cédula(s) catastral(es): 004582014700205004

Código de sector catastral: 004582014700205004 — Número predial nacional: 11001014508820001004790205004

Nomenclatura:

Dirección Principal: CL 43A SUR 72G 62 BQ 2 AP 504 — Código postal: 110841

Dirección secundaria y/o incluye :

Aspecto jurídico del predio.

Soporte jurídico:

Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento	Notaria/Juzgado	
050S40544304	COPIA ESCRITURA PUBL	1959	19/04/2011	32	BOGOTA D.C.

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fé publica, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.

Propietarios/Poseedores:

No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	MARTHA EUGENIA RINCON CARO	Cédula de Ciudadaní	51744275	50.00%
2	CRISTIAN CAMILO CONTRERAS RINCON	Cédula de Ciudadaní	1033712678	50.00%

Total propietarios: 2

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021 — Área: 14.91

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021 — Área: 52.59

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 — Código: 01 — Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 — Código: 038 — Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021 — Valor avalúo catastral: $100,104,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	52.59

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Linea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

>CQR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2020004574

BOGOTÁ

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2020 Valor avalúo catastral: $99,467,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a tarvés del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o carácteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY
15 OCT 2021

234

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 020-2017-01479

Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes a través de la presente providencia en el micrositio del Despacho en el Portal Web de la Rama Judicial, el certificado catastral solicitado en oficio No. O-0621-3319.

En tales condiciones el extremo ejecutante continúe con la materialización de las medidas cautelares.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 27 de octubre del 2021
Por anotación en estado N° **131** de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

243

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 014-2016-01150

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de reposición formulado por la parte demandante contra el auto proferido el 25 de agosto de la presente anualidad, mediante el cual se negó decretar la medida de embargo sobre el inmueble con M.I. No. 157-50107.

MOTIVO DE INCONFORMIDAD

En síntesis, alega la recurrente por que el Despacho se niega a decretar el embargo del inmueble con M.I. No. 157-50107, si existe dentro del presente proceso (2016-1150) el decreto de embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar en el proceso (2015-1295), decretado mediante oficio del 9 de noviembre de 2016.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición tiene como objetivo que el juez examine sus propios autos, ello con el fin de volver sobre el tema que aduce el impugnante a fin de que se revoquen o reformen, en la perspectiva de corregir los yerros en que pudo incurrir al proferirlos (art. 318 del C. G. P.).

Atendiendo el caso que nos ocupa y sin mayores dilucidaciones, desde ya es necesario advertir que el auto censurado se mantendrá incólume si en cuenta se tiene que en el oficio No. 29910 del 20 de noviembre de 2020 proferido por el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad dentro del proceso 2015-1295 en el inciso final de referido documento le informa a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá que la medida de embargo debe quedar a disposición de este asunto en virtud del embargo de remanentes hecho con oficio No. 2462 del 17 de noviembre de 2019, tal como lo consagra el inciso 5° del artículo 466 del C.G.P.

Teniendo en cuenta la norma en comento, es del caso precisar que una vez se termina el proceso, *los bienes se consideraran embargados por el juez que decreto el embargo del remanente*, por lo tanto no es procedente decretar de nuevo la medida por cuanto lo que se busca con el remanente es que la cautelar quede vigente en el otro proceso, en este caso para este asunto y no como lo señala la recurrente en su escrito, toda vez que la Oficina de Registro debe cancelar la medida registrada con anterioridad y simultáneamente registrar la nueva orden, por consiguiente no es necesario librar otro oficio comunicando el embargo del inmueble.

No obstante, en gracia de discusión, si se accediera a lo solicitado por la actora, la Oficina de Registro no procedería con la inscripción de la medida de embargo por cuanto sobre el inmueble con M.I. No. 157-50107 aún se encuentra vigente la medida ordenada en el proceso adelantado en el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución tal como se evidencia en el certificado de tradición allegado.

Así las cosas, como quiera que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá no ha dado respuesta a lo ordenado en autos, en proveído diferente de esta misma fecha se dispondrá requerirla para los fines pertinentes.

En virtud a lo predicho los argumentos elevados por el recurrente no tienen mérito para revocar la decisión cuestionada, y será del caso mantenerla incólume.

Por lo anterior el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.**

RESUELVE:

NO REPONER el auto objeto de impugnación por las razones consignadas en la parte considerativa de este.

Notifíquese, (3)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 27 de octubre del 2021
Por anotación en estado N° **131** de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

214

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 014-2016-01150

Por secretaria requiérase nuevamente al Registrador de Instrumentos Públicos de Fusagasugá – Cundinamarca para que se sirva informar el trámite dado a la orden impartida y comunicada en oficio No. 29910 del 20 de noviembre de 2019 y reiterado nuevamente en documento No. O-0721-5602 del 29 de julio de 2021, enviados al correo electrónico de esa dependencia el 24/06/2021 y 10/08/2021 respectivamente. *So pena de las sanciones del caso por incumplimiento a una orden judicial.* ***Oficiese en dicho sentido anexando copia de los folios 209 al 211, 226, 229 y 230, remítase en los términos del artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020 con copia a la parte interesada.***

Notifíquese, (3)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 27 de octubre del 2021
Por anotación en estado N° **131** de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Bogotá, septiembre 02 de 2021

SEÑORES
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS – BOGOTA.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 11001400301420160115000
DEMANDANTE: COOPROPIEDAD APARTAMENTO LOS GANSOS
DEMANDADO: RICARDO RIVERA ARAGÓN Y OTRO.

ASUNTO: ACUMULACION PROCESOS (Art. 464 CGP)

RICARDO RIVERA ARAGON identificado con C.C. 93.201.071, mayor y vecino de esta ciudad, y ROSALBA LEONILA MONTENEGRO FIGUEROA, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificada con C.C. 36.991.504, obrando en nombre propio y en calidad de demandados dentro del proceso de la referencia, nos dirigimos a su Despacho con el fin de solicitar y presentar lo siguiente:

I.- HECHOS

PRIMERO: La parte actora ha deprecado varios procesos ejecutivos, en contra de los demandados por mora en el pago de las diferentes cuotas de administración, y por esta situación en este momento hay dos (2) procesos en curso, provenientes del Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá, en la cual el proceso con radicado numero 11001400301420160115000 recayó en este Despacho, y el proceso identificado con el numero 11001400306820150129500 provenientes del Juzgado 68 Civil Municipal de Bogotá, por reparto recabo en el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

SEGUNDO: Como medida previa dentro del proceso ejecutivo singular número 1100140032016115000 proveniente del Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá decreto el embargo y secuestro el bien inmueble denominado, la Casa Lote ubicada en Purificación (Tolima) con Matricula inmobiliaria 368-2580 y que es de propiedad de los demandados. Este bien inmueble tiene un valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000).

Producto de la diligencia de embargo y secuestro de este predio, realizada en Purificación (Tolima) en el año 2019, como obra en el expediente, no identificaron el inmueble y en forma arbitraria invadieron otra propiedad del Sr. Ricardo Rivera A., le generó múltiples problemas personales y económicos que lesionaron su salud, por lo cual terminó hospitalizado y finalmente con problemas cardiacos, siendo necesario realizar la cirugía de corazón abierto.

TERCERO: El Juzgado 68 Civil Municipal dentro del proceso ejecutivo singular con radicado 11001400306820150129500, decretó el embargo y secuestro del Apartamento 206 del Bloque inspiración de la Copropiedad Apartamento los Gansos con Matricula inmobiliaria 157-50107, propiedad de los demandados. Este Apartamento tiene un valor comercial de Doscientos Millones de pesos ($200.000.000).

CUARTO: Como se puede observar, los bienes inmuebles tienen un valor comercial en total de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($380.000.000) y el valor total a pagar asciende a QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000), tenemos entonces un exceso de valor embargado por parte de los acreedores.

249

Rv: RADICADO 11001400301420160115000

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 03/09/2021 8:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

JUZGADO 17 - 2016 1150 CMP APTO 206.pdf;

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: RICARDO RIVERA <ricardoriveraa@gmail.com>
Enviado: jueves, 2 de septiembre de 2021 7:04 p. m.
Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RADICADO 11001400301420160115000

Bogotá, septiembre 02 de 2021

Despacho
SF

SEÑORES
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS – BOGOTA.
E.S.D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
78191 10-SEP-'21 15:36

8477 130-17
09-09

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 11001400301420160115000
DEMANDANTE: COPROPIEDAD APARTAMENTO LOS GANSOS
DEMANDADO: RICARDO RIVERA ARAGÓN Y OTRO.

ASUNTO: ACUMULACION PROCESOS (Art. 464 CGP)

RICARDO RIVERA ARAGON identificado con C.C. 93.201.071, mayor y vecino de esta ciudad, y ROSALBA LEONILA MONTENEGRO FIGUEROA, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificada con C.C. 36.991.504, obrando en nombre propio y en calidad de demandados dentro del proceso de la referencia, nos dirigimos a su Despacho con el fin de solicitar y presentar lo siguiente:

VI. NOTIFICACIONES

LA PARTE DEMANDANTE se notifica en:
APARTAMENTO LOS GANSOS, P.H.
Calle 24F No. 85 B - 64 of. 301, Bogotá
Correo electrónico: apartamentoslosgansos@hotmail.com
Teléfono: 1 6964476

PARTE DEMANDADA se notifica en:

RICARDO RIVERA ARAGON
C.C. No 93.201.071
Email: ricardoriveraa@gmail.com

Móvil; 3164423746
CALLE 23 F # 80 B 49, Bogotá D.C

ROSALBA LEONILA MONTENEGRO FIGUEROA
C.C. No 36.991.504
Email: ricardoriveraa@gmail.com
Móvil; 3164423746
CALLE 23 F # 80 B 49, Bogotá D.C

De Usted, atentamente.

RICARDO RIVERA ARAGON
C.C. No 93.201.071
Email: ricardoriveraa@gmail.com
Movil; 3164423746
CALLE 23 F # 80 B 49, Bogotá D.C

ROSALBA LEONILA MONTENEGRO FIGUEROA
C.C. No 36.991.504

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 014-2016-01150

Incorpórese al plenario para los fines pertinentes lo manifestado por la parte pasiva. No obstante, se pone en conocimiento que para la acumulación de procesos deberán tener en cuenta lo dispuesto en el canon 464 del C.G.P., en armonía con los artículos *149 y 150* de la misma norma, así mismo no deben perder de vista que el expediente No. 2015-1295 adelantado en el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto octubre 10 de 2019.

De otro lado, pese a no correrle traslado a la liquidación del crédito presentada por la pasiva, el Despacho por economía procesal no la tiene en cuenta, por cuanto la misma no se ajusta a derecho, habida cuenta que no se aporta el certificado de deuda suscrito por el administrador de la copropiedad ejecutante, junto con el documento que acredite su calidad, con la cual se certifiquen las cuotas que se pretenden cobrar posteriores a la presentación de la demanda conforme lo ordenado en el numeral 1.03 del mandamiento de pago, de igual forma no se especifica cuáles fueron las tasas aplicadas para cada plazo. Así mismo, no sobra advertirle al memorialista que cuenta con los mecanismos que la ley le otorga para solicitar la certificación de las cuotas de administración ante la copropiedad ejecutante.

De otro lado, lo informado por la pasiva se agrega a los autos y se pone en conocimiento de la actora para los fines pertinentes con la presente providencia a través del micrositio del Despacho en el Portal Web de la Rama Judicial.

Finalmente, tenga en cuenta el demandado que lo solicitado se escapa de la competencia del Juzgado, por cuanto las partes por mutuo acuerdo realizan extraprocesalmente los convenios de pago, acuerdos o negociaciones, y estos a su vez deben ser aportados al proceso para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese, (3)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 27 de octubre del 2021
Por anotación en estado N° **131** de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

273

RV: REMITE OFICIO O-0721-697

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 24/09/2021 11:40
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 24 de septiembre de 2021 11:29 a. m.
Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: REMITE OFICIO O-0721-697

Señores
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

O-21
Despacho
9912-162-17

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

01646 14-OCT-'21 11:34

Cordialmente,

01646 14-OCT-'21 11:34

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca- Amazonas

Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi
Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas
DesajC
DesajBCA
3532666 Ext: | certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

De: Silvia Amparo Saenz Lugo <ssaenzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 30 de agosto de 2021 10:30 p. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: FW: REMITE OFICIO O-0721-697

29.9.21

De: Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha: viernes, 20 de agosto de 2021 a las 4:50 p. m.
Para: Silvia Amparo Saenz Lugo <ssaenzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: REMITE OFICIO O-0721-697

Cordial saludo, de manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

De: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 20 de agosto de 2021 16:49
Para: Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: REMITE OFICIO O-0721-697

Buena tarde, se remite el correo que antecede, por ser de competencia de la DESAJ Bogotá.

Aunado a lo anterior, se manifiesta que el peticionario está siendo copiado en este mensaje, con la finalidad de enterarlo del trámite surtido, no sin antes informarle qué, **el correo electrónico deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co únicamente es para recibir notificaciones judiciales de demandas contra la Rama Judicial a nivel central,** en cumplimiento del artículo 197 de la Ley 1437 de 2011. Adicionalmente vale la pena señalar, que en virtud del artículo 99 numeral 8 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a través de la División de Procesos de la Unidad de Asistencia Legal, se encarga de la representación judicial de la Rama Judicial en calidad de demandada y demandante ante autoridades judiciales y Procuradurías de Bogotá, Cundinamarca y Amazonia.

Por lo anterior, para una próxima ocasión, lo invitamos a consultar el directorio de cuentas de correo electrónico de la Rama Judicial, para que por favor envíe su petición al destinatario correspondiente:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300

Cordialmente,

DIVISIÓN DE PROCESOS
Unidad de Asistencia Legal
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 5553939 Ext. 1078 - 1079 - 1080

"En cumplimiento del artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, este es el correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales del NIVEL CENTRAL"

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 20 de agosto de 2021 12:56 p. m.
Para: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>; Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMITE OFICIO O-0721-697

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

274

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0721-697 , de fecha 14 JULIO dentro del Proceso No. **27-2014-340** que cursa en el Juzgado **17** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,** (al contestar cite esta referencia).
Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

275

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-697
Bogotá, D.C. 14 de Julio de 2021.

Señores:
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ-CUNDINAMARCA
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. **11001-40-03-027-2014-00340-00** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 830.089.530-6 contra PEDRO MARCELINO VARGAS BETANCOURT C.C. 79.561.616 (Origen Juzgado 27 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 02 de Julio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de obtener el certificado catastral del inmueble con M.I No. 50C-1805130 y de ser el caso, realícese el procedimiento correspondiente para tal fin.

Se anexa copia del Formato de "SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL UAECD", lo anterior en un folio útil.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana P[illegible] López
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

DANIELAR

276

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	SERVICIOALUSUARIOOECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001 40 03 027 2014 00340 00
Identificación del predio del cual requiere el certificado: **Nota:** Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z######## donde Z es la Zona registral. ***Ejemplo:*** *Matrícula inmobiliaria 050S40520360.* Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	**MATRÍCULA :** 50C-1805130 **CHIP:** AAA0227XBRJ **DIRECCIÓN CATASTRAL:** KR 80 BIS 7A 15 TO 7 AP 604 **ZONA REGISTRAL:** CENTRO
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2021
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☐ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐ • CERTIFICADO CATASTRAL ☒

FIRMA: Luz Angela Barrios C.

Nombres y Apellidos del Juez/Titular: Luz Angela Barrios Conde

Despacho: J. 17 cvl municipal de ejecución de Sentencias de Bogotá

277

UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-1039324

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 24 de septiembre de 2021 **Hora: 11:28:44 am**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0227XBRJ — Cédula(s) catastral(es): 006531160100706004

Código de sector catastral: 006531160100706004 — Número predial nacional: 11001016508310016000190706004

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 80 BIS 7A 15 TO 7 AP 604 — Código postal: 110821

Dirección secundaria y/o incluye :

Aspecto jurídico del predio.

Soporte jurídico:

Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento	Notaria/Juzgado	
050C01805130	COPIA ESCRITURA PUBL	1984	21/06/2011	40	BOGOTA D.C.

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fé publica, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.
La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.

Propietarios/Poseedores:

No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	PEDRO MARCELINO VARGAS BETANCOU	Cédula de Ciudadaní	79561616	100.00%

Total propietarios: 1

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021 — Área: 35.41

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021 — Área: 68.74

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 — Código: 01 — Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 — Código: 038 — Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021 — Valor avalúo catastral: $147,850,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	68.74

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2020 — Valor avalúo catastral: $146,910,000.00

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Linea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2020004574

BOGOTÁ

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a tarvés del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o carácteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY
15 OCT 2021

278

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 027-2014-00340

Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes a través de la presente providencia en el micrositio del Despacho en el Portal Web de la Rama Judicial, el certificado catastral solicitado en oficio No. O-0721-697.

De otro lado, pese a no correrle traslado a la liquidación del crédito presentada por la actora, por economía procesal no se tiene en cuenta, por cuanto la misma se encuentra recortada, lo cual dificulta que el Despacho se pronuncie al respecto; así mismo se debe tener cuenta los lineamientos del numeral 4° del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 27 de octubre del 2021
Por anotación en estado N° **131** de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 003-2017-00197

Incorpórese al plenario para los fines pertinentes la documental allegada por la abogada Yolanda Acero. No obstante, se conmina para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en proveído anterior, téngase en cuenta que la poderdante, es decir la administradora de la copropiedad ejecutante debe acreditar la calidad con la que dice actuar.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 27 de octubre del 2021
Por anotación en estado N° **131** de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C (origen)
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO No. 2017-197**
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS NAVETAS DE SUBA
DEMANDADO: EDUARDO DIAZ SALDAÑA Y OTRO

EDUARDO DIAZ SALDAÑA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito a su Despacho que previo el trámite del proceso correspondiente, con citación y audiencia de la parte demandante dentro de este proceso, proceda. Usted a efectuar las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar la nulidad de este proceso, a partir del auto que admitió la demanda, respecto de las actuaciones en él ocurridas.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandante en costas del proceso.

HECHOS

PRIMERO: La Copropiedad denominada **CONJUNTO RESIDENCIAL LAS NAVETAS DE SUBA,** invocó ante su despacho mediante apoderado judicial, una demanda ejecutiva en contra del señor **EDUARDO DIAZ SALDAÑA**, dirigido a obtener la satisfacción de las obligaciones de las cuotas de administración correspondiente al mes de diciembre del año 2012 hasta la cuota correspondiente al mes de febrero de 2017, y las que se causen desde la presentación de la demanda y hasta que se dicte sentencia, más los intereses respectivos, lo anterior conforme al auto admisorio de fecha 7 de abril de 2017.

SEGUNDO: Como puede observarse, en la demanda en el acápite de las notificaciones (fl. 14), se determina que el señor **EDUARDO DIAZ SALDAÑA** reside en la Calle 144 No. 99-52 Bloque 5 apartamento 302 en la ciudad de Bogotá. Se evidencia a folio (26) una constancia expedida por la señora CLAUDIA LORENA CASTRO RAMIREZ, funcionaria del Departamento administrativo de la empresa de mensajería MANDDE S.A, en la cual se establece que el demandado EDUARDO DIAZ SALDAÑA reside en la Calle 147 No. 99-52, Bloque 5 Apartamento 302, y en sus observaciones manifiesta que la persona a notificar

Scanned by TapScanner

reside en este domicilio, lo cual es completamente falso ya que el demandado manifiesta que siempre ha habitado por más de 35 años en la Calle 147 No. 99-52 Bloque 2 apartamento 302 de la ciudad de Bogotá desde que adquirió el inmueble mediante compraventa. Además, vale la pena aclarar que dicha notificación nunca fue recibida por el demandado sino por el señor OSCAR TOBON, que de manera irregular manifestó que el señor DIAZ SALDAÑA si residía en el Bloque 5 apartamento 302, cuando dicho inmueble se encuentra desocupado desde hace más de 15 años, circunstancia que la administradora conocía de antemano.

TERCERO: Así mismo se evidencia directamente una certificación emitida por la señora CLAUDIA LORENA CASTRO RAMIREZ, funcionaria del Departamento administrativo de la empresa de mensajería MANDDE S.A, en la cual se deja constancia de que se notificó personalmente a la demandada señora DAYSSY LOURDES POSSO TREJOS, en la Calle 147 No. 99-52, Bloque 5 Apartamento 302, lo cual es completamente falso ya que la demandada reside desde hace más de (20) año en la ciudad de Cali (valle del Causa), razón por la cual la presente certificación es irregular ya que contiene una falsedad absoluta al decir que la demandada a notificar reside en dicha dirección. Con lo expuesto anteriormente se evidencia que nunca la parte demandante cumplió con la carga procesal establecida por el artículo 291 del Código General del Proceso, la cual es notificar en debida forma a los demandados.

CUARTO: Es así como se logra evidenciar que nunca se surtió en debida forma la notificación personal a los demandados, debido a que la supuesta notificación fue enviada por la parte demandante a la dirección Calle 147 No. 99-52, Bloque 5 apartamento 302, de la ciudad de Bogotá, la cual no corresponde al domicilio, lugar de residencia y de trabajo de la parte ejecutada. Téngase en cuenta por parte del despacho que el señor EDUARDO DIAZ SALDAÑA reside en dicho conjunto hace más de 35 años y que la demandada reside en la ciudad de Cali desde hace más de (20) años, circunstancias que eran conocidas de antemano por la señora CAROLINA BENITEZ ORTEGA, quien para le presentación de esta demanda fungía como administradora y representante legal del Conjunto Residencial LAS NAVETAS DE SU PROPIEDAD HORIZONTAL, como lo establece el poder otorgado por la misma al profesional del derecho Dr. JOSE KID GARZON FLORIANO y que obra en el expediente a Fl.1
Teniendo en cuenta lo anterior se evidencia que el demandado nunca fue notificado personalmente en debida forma, lo que establece que nunca se pudo surtir la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso.

QUINTO: Por lo expuesto se videncia anteriormente que en el citatorio constitutivo de la notificación personal del artículo 291 del Código General del Proceso se manifiesta que el señor **EDUARDO DIAZ SALDAÑA** y la señora **DEYSSY LOURDES POSSO TREJOS,** residen en la Calle 147 No. 99-52, Bloque 5 apartamento 302 de la ciudad de Bogotá, lo cual es completamente falso ya que como se evidencia el demandado reside en la Calle 147 No. 99-52, Bloque 2 apartamento 302 desde hace más de 35 años y a la demandada residente

Scanned by TapScanner

la ciudad de Cali (Valle del Cauca), después de la separación que tuvo con el señor DIAZ SALDAÑA.

SEXTO: ***Además debe tenerse en cuenta por parte del despacho el demandado fue notificado por conducta concluyente lo cual es una irregularidad absoluta, habida cuenta que no existe manifestación escrita y debidamente firmada por el señor DIAZ SALDAÑA en la cual manifieste que conoce la existencia del mandamiento de pago o cualquier otra providencia emitida por el despacho dentro del presente asunto ya que como lo establece el artículo 301 del Código General del Proceso, para que se configure este tipo de notificación es necesario que exista una manifestación escrito o verbal en audiencia de que la parte interviniente conoce de dicha providencia(mandamiento de pago). Al respecto dicho artículo manifiesta que: "Código*** *General del Proceso*

Artículo 301. Notificación por conducta concluyente

La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.

Cuando se decrete la nulidad por indebida notificación de una providencia, esta se entenderá surtida por conducta concluyente el día en que se solicitó la nulidad, pero los términos de ejecutoria o traslado, según fuere el caso, solo empezarán a correr a partir del día siguiente al de la ejecutoria del auto que la decretó o de la notificación del auto de obedecimiento a lo resuelto por el superior.

SEPTIMO: Al no existir una debida notificación el demandado no pudo proponer las respectivas excepciones existiendo así una violación al debido proceso y al derecho a la defensa, ya que el demandado nunca fue notificado de la existencia de este proceso, lo cual le impidió contestar la demanda existiendo así una legitima violación a los principios constitucionales enunciados anteriormente. Por lo anterior la sentencia de fecha (9) de noviembre de 2017, no se ajusta a derecho ya que se profirió de forma irregular ya que no se le respeto el debido proceso ni el derecho a la defensa al demandado ya que fue notificado de forma indebida.

OCTAVO: Por lo expuesto en todos los numerales anteriores se tipifica entonces, la causal de nulidad contemplada en el numera (8º) del artículo 133 del Código General del Proceso. Además a la luz del artículo 135 del Código General del Proceso, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia precisó que la nulidad por indebida representación o por falta de notificación o emplazamiento solo podrá ser alegada por la persona afectada, es decir por el demandado **EDUARDO DIAZ SALDAÑA** teniendo en cuenta el caso de la referencia, Así mismo procede la oportunidad procesal para solicitarla teniendo en cuenta lo

Scanned by TapScanner

A

establecido por el artículo 134 del Código General del Proceso el cual establece: **"El** *cual establece: Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posteridad a esta, si ocurrieren en ella.*

La nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, o la originada en la sentencia contra la cual no proceda recurso, podrá también alegarse en la diligencia de entrega o como excepción en la ejecución de la sentencia, o mediante el recurso de revisión, si no se pudo alegar por la parte en las anteriores oportunidades.

Dichas causales podrán alegarse en el proceso ejecutivo, incluso con posterioridad a la orden de seguir adelante con la ejecución, mientras no haya terminado por el pago total a los acreedores o por cualquier otra causa legal.

El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias.

La nulidad por indebida representación, notificación o emplazamiento, solo beneficiará a quien la haya invocado. Cuando exista litisconsorcio necesario y se hubiere proferido sentencia, esta se anulará y se integrará el contradictorio.

NOVENO: La causal de nulidad contemplada en el numera (8º) del artículo 133 del Código General del Proceso debe ser decretada por su Despacho, conforme a lo expuesto anteriormente.

DECIMO: Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y ante la falta de notificación por parte de la demandante a los demandados se evidencia una clara violación a los principios procesales y constitucionales del derecho a la defensa y al debido proceso.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos (artículos 132, 133, 134 y 135 y siguientes del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los documentos aportados al proceso principal y la actuación surtida en el mismo, como también los siguientes documentos:

a. La demanda.

Scanned by TapScanner

b. Las certificaciones emitidas por la señora CLAUDIA LORENA CASTRO RAMIREZ, funcionaria del Departamento administrativo de la empresa de mensajería MANDDE S.A.

c. El citatorio del artículo 291 del Código General del Proceso.

ANEXOS

Me permito anexar lo enunciado en el acápite de las pruebas.

PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dársela el trámite indicado en los artículos 133 y siguientes del Código General del Proceso.

Es Usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en Calle 147 No. 99-52, Bloque 2 Apartamento 302de la ciudad de Bogotá.
Email: eduardo.diazsaldana@gmail.com ; asesoría.juridica2008@hotmail.com

La parte actora en la dirección indicada en la demanda.

Atentamente

EDUARDO DIAZ SALDAÑA
C.C. No. 79.765.885 de
Email: asesora.juridica2008@hotmail.com
Cel.: 3108673251-3204218346

Scanned by TapScanner

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY
06 OCT 2021

81401 5-OCT-'21 16:25

SOLICITUD DE NULIDAD

6

edgardo campos <asesoria.juridica2008@hotmail.com>
Jue 23/09/2021 10:34
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen Dia

Cordial Saludo

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
Ref.: **PROCESO EJECUTIVO No.11001400300320170019700**
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS NAVETAS DE SUBA
DEMANDADO: EDUARDO DIAZ SALDAÑA Y OTRO
JUZGADO DE ORIGEN: 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EDUARDO DIAZ SALDAÑA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente correo electrónico adjunto en formato PDF, memorial de solicitud de nulidad procesal contemplada en el numera (8º) del artículo 133 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Por favor solicito acuso de recibo al presente memorial

Atentamente

EDUARDO DIAZ SALDAÑA
Email: asesora.juridica2008@hotmail.com
Cel.: 3108673251-3204218346

Despacho 67

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
81401 5-OCT-'21 15:25

9479-196-17

29-9-21

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 003-2017-00197

De la solicitud de nulidad propuesta por el demandado Eduardo Díaz Saldaña, se corre traslado a las partes por el término legal de tres (3) días conforme lo prevé el inciso 3° del artículo 129 del Código General del Proceso.

Para los fines procesales pertinentes, se pone en conocimiento que el escrito de solicitud de nulidad presentado por la pasiva se cargara a través de los estados electrónicos publicados en el micro sitio de la Rama Judicial en el link *https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/918,* seleccionando la ciudad de Bogotá y allí acceden a este Despacho Judicial y vinculo deseado.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 27 de octubre del 2021
Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR